SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la curadora designada presenta escrito en donde manifiesta que se encuentra incapacitada por licencia de maternidad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2020

La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto de sustanciación No. 340

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Proceso: Ejecutivo

Dte: COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO

Ddo: LUIS MARIA BETANCOURT

Rad: 76001400300820190001500

Teniendo en cuenta que la curadora designada se encuentra incapacitada por licencia de maternidad, el Despacho en armonía con lo consagrado en el num. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la doctora MONICA ANDREA TABORDA HERRERA, y en su reemplazo se designa al auxiliar de la justicia a la Dra.:

YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON

2. ADVERTIR al designado que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría comuníquese la designación por telegrama.

3. FÍJENSE como gastos previos de curaduría la suma de: **$<u>90.000.oo</u>** M/cte, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá consignarse a órdenes del Juzgado; su pago será autorizado por el Despacho a favor del curador ad-litem, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y cargas que requiera este asunto. El pago podrá hacerse también directamente al curador, evento en el cual el designado lo dará a conocer al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ